



C I R C U L A R CSJMEC24-15

Fecha: 5 de marzo de 2024

Para: FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y SAN JOSE DEL GUAVIARE.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.

Asunto: “Desconexión laboral”.

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Corporación encuentra importante y necesario recalcar el derecho a la desconexión laboral, reglada por la Ley 2191 del 6 de enero de 2022, en donde se regula el derecho a la desconexión laboral, la cual tiene por objeto:

“crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral”, y con fundamento en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia que indica “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que todas las personas tienen derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”.

Se ha evidenciado que no se está cumpliendo con tal importante derecho y por ello se recuerda, la importancia de adoptar esta ley a los Servidores Judiciales de los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare.

¿Qué se entiende por Desconexión Laboral?

Entiéndase por desconexión laboral el derecho que tienen todos los trabajadores y servidores públicos a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria, jornada máxima legal de trabajo o convenida, ni en sus vacaciones o descansos. Por su parte, el empleador se abstendrá de formular órdenes u otros requerimientos al trabajador por fuera de la jornada laboral.

El artículo 5° de la Ley 2191 de 2022, estableció la obligación para que toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, que oficie como empleador, deberá contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna, que en el caso de la Rama Judicial corresponde al Acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022.

Conforme a lo señalado, este Consejo Seccional de la Judicatura, exhorta a los nominadores y servidores de la rama judicial de los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare, a dar cabal cumplimiento a la desconexión laboral – Ley 2191 de 2022; a su vez, para que los nominadores adopten la Política de Desconexión Laboral como lo dispone la norma; atendiendo de igual manera las disposiciones contempladas en la misma, frente a las excepciones en su aplicación, esto es, aquellos servidores judiciales que por necesidad del servicio deban dar continuidad a sus actividades laborales (turnos de disponibilidad).

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR